



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°252-2024- UNIFSLB/P

Bagua, 14 de octubre del 2024.

VISTO:



La Resolución de Comisión Organizadora N° 245-2023-UNIFSLB/CO, de fecha 26 de setiembre de 2023; Carta S/N, de fecha 17 de julio del 2024; Informe Técnico N° 008-2024-UNIFSLB/DITT/EVP, de fecha 22 de julio del 2024; Informe N° 2114-2024-UNIFSLB/DGA-UBAST, de fecha 26 de agosto del 2024; Informe N° 1072-2024UNIFSLB-P/OPP, de fecha 06 de setiembre del 2024; Resolución General de Administración N° 023-2024-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 17 de setiembre de 2024; Informe N° 0132-2024-UNIFSLB/DGA-UTC, de fecha 23 de setiembre de 2024; Informe N° 370-2024-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 25 de setiembre de 2024; Informe N° 405-2024-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 02 de octubre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, modificada por la Ley N° 31520, tiene por objeto establecer que las universidades están integradas por docentes, estudiantes y graduados. Se dedican al estudio, la investigación, la educación y la difusión del saber, la cultura, la ciencia y la tecnología, así como a la extensión y proyección social, en el marco del mejoramiento permanente de la calidad educativa. Asimismo, establece que las universidades cuentan con autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, el numeral 98.1 del artículo 98° de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, autoriza excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2024, a las universidades públicas, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por toda fuente de financiamiento, para otorgar subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado para el financiamiento de actividades académicas y de investigación formativa, a través de pasantías, participación en congresos, intercambios estudiantiles nacionales e internacionales, entre otros tipos de movilidad estudiantil; así como concursos de investigación e innovación, entre otros fines, vinculados a lo señalado en el artículo 48° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; asimismo,



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARÍA GENERAL
El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL que he tenido a la vista
Bagua, 15 OCT 2024
Abog. A. Muñoz
Mante Mejía



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 252-2024- UNIFSLB/P

Bagua, 14 de octubre del 2024.

autoriza el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado para el desarrollo de trabajo de investigación y/o tesis, según corresponda, para obtener el grado de bachiller y/o título profesional a nivel de pregrado.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 245-2023-UNIFSLB/CO, de fecha 26 de setiembre de 2023, se aprobó la actualización del Programa de Subvención Económica a Publicaciones de Investigadores en Revistas Indexadas de Alto Impacto de la UNIFSLB.

Que, mediante Carta S/N, de fecha 17 de julio del 2024, emitido por Papa Pio Ascona García, en su calidad de docente investigador solicita el reembolso por subvención económica en merito al cumplimiento de la Resolución de Comisión Organizadora N° 245-2024-UNIFSLB/CO de fecha 26 de setiembre del 2023 donde se aprueba la actualización de programa de subvenciones económicas a publicaciones de investigaciones en revistas indexadas de alto impacto de la UNIFSLB., según el artículo 9 del mencionado reglamento, por una publicación en una revista cuartil Q.1, por el monto de S/ 10,827.49 soles.

Que, mediante Informe Técnico N° 008-2024-UNIFSLB/DITT/EVP, de fecha 22 de julio del 2024, emitido por la Dirección de Incubación y Transferencia Tecnológica, se solicita el Pago por concepto de publicación del artículo "Sustainable Electromagnetic Prototype for Detecting Internal Deterioration in Bilding Walls", indicando que se ha revisado todos los actuados del expediente del docente y que cumple la aplicación de la subvención económica según el artículo N° 6, por tanto debe de efectuarse el pago de s/ 10,827.49 soles de acuerdo a la factura por concepto de pago de publicación de articulo.

Que, mediante el Informe N° 2114-2024-UNIFSLB/DGA-UBAST, de fecha 26 de agosto del 2024, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, recomienda se autorice la subvención Económica a favor del doctor Papa Pio Ascona García, por el monto de s/ 10,827.49 soles por la publicación del articulo antes mencionado, en cumplimiento con lo dispuesto de la resolución de Comisión Organizadora N° 245-2023-UNIFSLB/CO, Titulo Subvención Económica Artículo N° 6 y 9, conforme establece el comprobante de pago.

Que, con Informe N° 1072-2024UNIFSLB-P/OPP, de fecha 06 de setiembre del 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha emitido la Disponibilidad Presupuestal respectiva, hasta por la suma de S/ 10,827.49 soles, y adjuntandose la certificacon de creditop presupuestario N° 00000912.

Que, mediante Resolución General de Administración N° 023-2024-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 17 de setiembre de 2024, se otorgó la subvención económica a favor del docente de investigación Papa Pio Ascona García el monto de S/ 10,827.49 (Diez mil ochocientos veintisiete con 49/100 soles) equivalente al monto de USD 2905.16 dólares americanos por la publicación del artículo "SUSTAINABLE ELECTROMAGNETIC PROTOTYPE FOR DETECTING INTERNAL DETERIORATION IN BILDING WALLS", en cumplimiento de la Resolución de Comisión Organizadora N° 245-2023-UNIFSLB/CO, Titulo Subvención Económica Artículo N° 6 y 9, de acuerdo al comprobante de pago N° 3052857.

Que, mediante Informe N° 0132-2024-UNIFSLB/DGA-UTC, de fecha 23 de setiembre de 2024, el Jefe (e) de la Unidad de Tesorería y Contabilidad, solicita la corrección del Memorándum N° 1876-2024-UNIFSLB/PCO-DGA; así mismo, precise si la Dirección General de Administración tienen facultades para aprobar la subvención económica.





RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°252-2024- UNIFSLB/P

Bagua, 14 de octubre del 2024.

Que, mediante Informe N° 370-2024-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 25 de setiembre de 2024, el Director General de Administración, solicita aprobación de subvención económica a favor del docente investigador Papa Pio Ascona García, por el monto de S/ 10,827.49 soles por la publicación del artículo "SUSTAINABLE ELECTROMAGNETIC PROTOTYPE FOR DETECTING INTERNAL DETERIORATION IN BILDING WALLS".

Que, mediante Informe N° 405-2024-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 02 de octubre de 2024, el Director General de Administración, solicita aprobación de subvención económica a favor del docente investigador Papa Pio Ascona García, por el monto de S/ 10,827.49 soles, bajo la modalidad de reembolso.

Que, estando a las consideraciones expuestas resulta procedente autorizar la Subvención Económica por el monto de S/ 10,827.49 (Diez mil ochocientos veintisiete con 49/100 soles) a favor del Dr. Papa Pio Ascona García, docente de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, por la publicación del artículo "SUSTAINABLE ELECTROMAGNETIC PROTOTYPE FOR DETECTING INTERNAL DETERIORATION IN BILDING WALLS", debiendo emitirse el acto resolutive correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 36° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la Subvención Económica por el monto de S/ 10,827.49 (Diez mil ochocientos veintisiete con 49/100 soles) a favor del Dr. Papa Pio Ascona García, docente de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, por la publicación del artículo "SUSTAINABLE ELECTROMAGNETIC PROTOTYPE FOR DETECTING INTERNAL DETERIORATION IN BILDING WALLS".

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el docente Papa Pio Ascona García presente el informe sustentando la subvención económica otorgada, en el plazo de 03 días.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Dirección General de Administración disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución General de Administración N° 023-2024-UNIFSLB/PCO-DGA y todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

.....
Dr. José Emmanuel Cruz de la Cruz
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

.....
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.c.
Administración
Contabilidad
Presupuesto
Abastecimiento

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL

El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL que he tenido a la vista

15 OCT 2024

.....
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO